

Alcalá Valle del Cauca, Febrero 8 del 2022

Doctor,
LUÍS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle

DEMANDA: SOLICITUD DE CUIDADO AL SEÑOR GILBERTO LOPEZ
TABARES
DEMANDANTE: JULIA ROSA LOPEZ CRUZ
DEMANDADAS: LUZ MERY, CONSUELO, OLGA LUCIA, ROCIO, LUZ DARY Y
DORIS LOPEZ CRUZ

Asunto: Derecho de Petición art 23 de la C.P

DORIS LOPEZ CRUZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en el municipio de Alcalá Valle, a usted con todo respeto y atención me dirijo para ejercer mi derecho fundamental de Petición, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en la ley 1755 del 2015, basado en los siguientes hechos:

1. Su despacho mediante auto 826, resolución número 001 del 2016 de diciembre del año 2020, ordeno el cuidado personal de mi padre GILBERTO LOPEZ TABARES a cada una de sus hijas, incluyéndome.
2. En estos momentos no tengo la disponibilidad de tiempo para cumplir con la sentencia que fue dictada por el juez ya que tengo que laborar de tiempo completo y no tendría quien cuide de mi señor padre en el tiempo en que yo me encuentre ausente, de igualmente yo me encuentro en toda la disposición de pasar una cuota económica conforme a mi capacidad financiera a la persona que este cuidando a mi señor padre.
3. Cabe aclarar que tengo a mi hijo privado de la libertad y mi señor esposo falleció en el mes de diciembre del 2021 y no cuento con alguien que me pueda ayudar mientras me encuentro laborando.

Por ello elevo a ustedes la siguiente:

PETICION

Solicito comedidamente tener en cuenta mi situación laboral la cual no me permite cumplir a cabalidad con lo dictado por el señor juez, por eso solicito a ustedes que por los motivos ya anteriormente explicados se me sea remplazado el deber de cuidado físico de mi señor padre y a cambio del cuidado personal pueda ser sustituido por una cuota económica.

Notificaciones: la Balza, Manzana 3 casa 2 Teléfono 3166135979

Anexo: Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

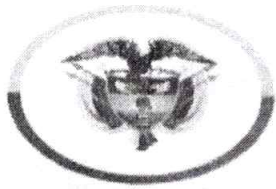
Por su valiosa colaboración quedo de usted agradecida,

Cordial y atenta,

Doris López Cruz

DORIS LOPEZ CRUZ

C.C 42.079.065



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demanda: Solicitud de cuidado al señor GILBERTO LOPEZ TABARES
Demandante: JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ
Demandadas: LUZ MERY, CONSUELO, OLGA LUCÍA, ROCÍO, LUZ DARY y DORIS LÓPEZ CRUZ
Asunto: Adiciona Resolución No. 001 del 16 de diciembre de 2020, que regula el cuidado del señor GILBERTO LOPEZ TABARES, entre sus hijas.

DISTRITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA

JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el señor Comisario de Familia del municipio de Alcalá-Valle del Cauca, mediante la cual solicita se adicione la Resolución No. 001 del 16 de diciembre de 2020, en lo relacionado con la estancia del señor GILBERTO LOPEZ TABARES, en la residencia de la señora JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ, entre el 29 de junio al 19 de julio de año 2021, mientras se adelantan las gestiones administrativas por parte de la Comisaría de Familia y NUEVA EPS-S, para que el joven ARMANDO SALCEDO LÓPEZ, sea internado en una institución especializada en atención a adictos a sustancia psicoactivas.

CONSIDERACIONES

En efecto mediante Auto 826, Resolución No. 001 del 16 de diciembre de 2020, este Despacho ordenó el cuidado personal del señor GILBERTO LÓPEZ TABARES, a cada una de sus hijas, correspondiéndole dicho cuidado a la señora JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ.

Es sabido por la familia del joven ARMANDO SALCEDO LÓPEZ, hijo de la señora JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ, que es adicto a las sustancias estupefacientes, adicción que lo ha impulsado a ejercer violencia física y verbal hacia su abuelo señor GILBERTO LOPEZ TABARES, lo cual podría terminar, incluso a un desenlace fatal que debe evitarse por todos los medios por las autoridades correspondientes.

Este Despacho ordenó el cuidado del señor GILBERTO LÓPEZ TABARES a su hija JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ, desde el 20 de junio al 19 de julio de 2021, considerando que en esta fecha el joven ARMANDO SALCEDO LÓPEZ, ya podría encontrarse internado en una institución especializada en el tratamiento de personas adictas a sustancias estupefacientes; sin embargo, esto no ha sido posible

en razón a la liquidación de la EPS-S BARRIOS UNIDOS AMBUQUÉSS, a la cual se encontraba afiliado el citado joven y los trámites administrativos que se han debido adelantar para su traslado a NUEVA EPS-S, lo cual ya se efectivizó.

El señor Comisario se encuentra desarrollando sus buenos oficios tendientes a lograr que NUEVA EPS-S, autorice el internamiento del joven ARMANDO SALCEDO LÓPEZ, en institución especializada lo cual no ha ocurrido aún y se considera que en lo que resta del mes de junio del presente año tampoco sea posible, lo que hace que para evitar agresiones hacia el señor GILBERTO LÓPEZ TABARES, se deba modular el orden del cuidado personal.

El artículo 287 del C. G. del P., permite adicionar las providencias judiciales sobre cualquier punto que de conformidad con la ley deba ser objeto de pronunciamiento.

Conforme a lo anterior este Despacho accederá a la solicitud presentada por el Comisario de Familia de Alcalá, en consecuencia, se releva de la responsabilidad de ejercer el cuidado personal del señor GILBERTO LOPEZ TABARES, a la JULIA ROSA LÓPEZ CRUZ, desde el 20 de junio al 19 de julio de 2021 y se ordena que reinicie de nuevo la señora OLGA LUCIA LÓPEZ CRUZ, luego ROCIO LÓPEZ CRUZ y así sucesivamente, hasta que el joven ARMANDO SALCEDO LÓPEZ, se encuentre internado en una institución especializada en el tratamiento de personas adictas a sustancias estupefacientes.

Se reitera que cada una de las señoras LÓPEZ CRUZ, a la que le vaya correspondiendo el cuidado de su padre, podrá recibir la ayuda con la que colaboran las demás hermanas y reclamar el subsidio de adulto mayor, durante el mes que le corresponda la custodia, el cual deberá ser destinado en su integridad para adquirir bienes y servicios para el cuidado y custodia del señor GILBERTO LOPEZ TABARES, como alimentos, medicamentos, implementos de aseo etc., gastos de los cuales deberán conservar la correspondiente factura.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9756fef3dbf183ec2fb5a5d349e2e256bcd4d65f1fe721827fed63a31873ba**
Documento generado en 09/06/2021 03:31:00 PM

Notificado Junio 9 de 2021